MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enerc de 1973 por la que se con-voca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1668, de 27 de julio, e para las industrias que se instalen en las zonos decluradas de preferente localización industrial en la provincia de Caceres.

Sr.: Mediante el Decreto 1882/1968, defueron declaradas Zonas de Preferente Localización Industrial las de regadio de la provincia de Caceres, así como los poligonos industriales de Caceres y Plasencia, delimitándose los sectores industriales beneficiables en el propio Decreto citado y el Decreto 2560/1971, de 14 de octubre.

Facultado este Ministerio para convocar y regular los con-cursos pertinentes para la instalación de industrias en los sectores de su competencia y habiéndose resuelto por Orden ministerial de 20 de julio de 1972 el concurso convocado por Orden de 26 de octubre de 1971, y teniendo conocimiento de la existencia de varias Empresas interesadas en su instalación en aquella zona, procede hacer uso de aquella facultad.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del dia 26 de enero de 1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de los beneficios que se mencionan entre las Empresas que promuevan industrias de nucva creación, amplien o mejoren las existentes para las actividades señaladas en la base segunda de la presente Orden y cuyo emplazamiento se realice dentro de los términos municipales en los que se lleve a cabo los planes de transformación de las zonas regables de Borboilón, Gabriel y Gulan, Rosarito y Salor, así como en los poligonos industriales de Caceres y Plasencia, que han sido delimitados al efecto por el Ministerio de la Vivienda con arregio a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Benelicios aplicables

- 1. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre; en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:
- i.º Reducción de hasta el 95 por 100 de los siguientes im puestos:
- a) Impuesto Ceneral sobre Transmisiones Fatrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la l.ey Reguladora de aquel Impuesto, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- b) Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hará extensivo a los materiales y productos que no producióndose en España se importen para su incorporación productivamente de la compensación de la en primera instalación a bienes de equipo fabricados en Espeña,
- Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o de la ampliación y mejora de las existentes.
- 3° Reducción, de conformidad con lo que previene el artículo primero del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, de hasta di 50 por 100 de los tipos de gravamenes del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los condimientos de los empréstitos que emitan las Empresas españolas y de los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos usí obtendos se destinen a financiar inversiones reales nuevas de las industrias comprendidas en las zonas.

 4° Reducción basta el 95 por 100 durante cinco años, de
- 4.º Reducción hasta el 95 por 100, durante cinco años, de cualquier arbitrio o tasa de les Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales comprendidas en las zonas. La concesión de estas desgravaciones sera comunicada al Ministerio de la Gobernación a los efectos oportunos.
- 5° Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para vias de acceso, líneas de fransporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases en los casos que sea preciso.
- 6.º Las subvenciones o primas serán hasta el 20 por 100 de la inversión real en inmovilizados fijos en las instalaciones o ampliaciones de las industrias con cargo a los creditos existentes.

Los beneficios que no tengan señalado plezo especial de duración se concederán por un periodo de cinco años, prorro-nable, cuando las circunstancias económicas lo aconsejen, por

ratio, catalos has encularataletas accommens lo aconsejen, por otro periodo no superior al primero.

Esta norma no afectará a los beneficios que tengan señalado plazo especial de duración o éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamente los beneficios establecidos.

2. Las Empresas acogídas al Decreto 1882/1988, de 27 de julio, podrán acudir al crédito oficial a través del Banco de Credito Industrial.

BASE SEGUNDA

Actividades a las que podran concederse los beneficios

Los beneficios previstos en la base primera podrán concederse a las Empresas que realicen algunas de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en los Decretos 1882/ 1968, de 27 de julio, y 2560/1971, de 14 de octubre, y cuya com-petencia corresponda al Ministerio de Industria.

BASE FEBRUARA

Requisitos que deben reunir las industrias

Las instalaciones industriales deberán reunir las condiciones de Industria para los correspondientes sectores, a efectos de libre instalación o ampliación, así como las económicas y sociales que se recogen en el artículo 8,º del Decreto 1882/1968, de 27 de julio.

BASE CUARTA

Tramitación de las solicitudes

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Ca-ceres recibira y transfará las solicitudes en la forma prevista en los números siguientes:

- 1. La selicitad, dirigida al Ministerio de Industria, se presentara por triplirado en los impresos aprobados oficialmente contendrá los siguientes extremos:
- Nombre apollidos y domicilio del titular o representante legal de la Empresa solicitante; en este último caso debera acreditarse la representación mediante alguna de las formas previstas en el artículo 242 de la Ley de Procedimiento Administrativo
- En caso de tratarse de persona jurídica, se acompañará copia de sus Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la propuesta, o proyecto de escritura de constitución, en su çaso.
- b) Croquis acotado del emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocupara la misma y lugar de la zona o polígono en que se ubicará.

c) Anteproyecto de la instalación a realizar, con indicación

de la procedencia de los tienes de equipo,
de Memoria, presupuesto, estudio económico, con indicación
del volumen de inversión y producción, programa de ejecución,
fuentes de financiación y plazo en que se llevará a efecto la

el Número de puestos de trabajo de plantilla que se crea-rán, con especificación de su calificación profesional, de acuer-do con la Reglamentación Laboral correspondiente, y mejoras de carácter social que la Empresa ofrezca.

f) Beneficios de los comprendidos en la presente Ordon que

se solicitan.

- Cuantos documentos estime opertunos la Empresa, a efecde fundamentar su petición.
- La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de 2. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Caceres examinará la documentación presentada, y si advirtiese algun defecto en la misma lo comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de diez días sea subsanado. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a su presentación, la remitirá simultáneamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y a la Delegación Provincial de Sindicatos, los cuales deberán emitir sus informes en el plazo de ocho
- dias.

 3. Transcurridos los plazos previstos en el número anterior, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cactres remitira el expédiente, con su informe, a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria, quien una vez obtenidos los informes pertinentes, entre los cuales habrá de figurar el del Ministerio de Agricultura, cuando proceda, de acuerdo con el artículo 9.º del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, elevará al Ministro la correspondiente propuesta de resolución.

BASE QUINTA

Base de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes terminará el dia 31 de mayo de 1973.

BASE SETTA

Resolución del concurso

El Ministro de Industria elevará propuesta de resolución del concurse a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. El Ministerio de Hacienda, con base en la anterior resolución, dispondrá la aplicación de los beneficios que correspondan

Las peticiones, previamente seleccionadas, se ordenarán en grupos según la clase o grado de beneficios que se concedan, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente, con la extensión que corresponda al grupo en que figura incluida.

Segundo —Las anteriores bases constituyen la fey del concurso y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones disfrutadas, así como ta reversión en los casos de expropiación forzosa.

Tereco —La Orden ministerial por la que se otorgan los

Tercero.—La Orden ministerial por la que se otorgan los beneficios previstos a las Empresas comprendidas en las zonas

de preferente localización industrial a que se refieren los Decretos 1862/1968, de 27 de julio, y 2560/1971, de 14 de octubre, señalará el plazo en que deban quedar concluídas las nuevas instalaciones o la ampliación de las industrias existentes.

El Ministerio de Industria comunicará, a través de su Delegación Provincial en Cáceres, a ceda una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución.

resolución.

resolución.

Dichas Empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez dias En el supuesto de que elguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, lo comunicara al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

La fecha de comicnzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso el período de tiempo necesario para la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en expletación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guerde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo Sr. Subsocretario de este Ministerio,

ANEXO

BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN A CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

| | Grupo A | Grupo B | Grupe C | Grupo D |
|--|--|------------|----------|----------|
| Libertad de amortización durante e Professorio en la abtenidad del | primer quinquenio Sí | Si | Sí | Si |
| Preferencia en la obtención del creotras fuentes de financiación | nto oficial en defecto de | Sí | Si | Sí |
| Exproplación forzosa Reducción hasto el 50 por 100 del del Capital que grave los rendimer | mpuesto sobre las Rentas | Sí | SI Si | Sí |
| emita la Empresa española y de lo con Organismos internacionales o financieras extranjeras, cuando los | préstamos que concierte en Bancos e Instituciones | | | |
| destinen a financiar inversiones re- 5. Reducción hasta el 95 por 106 del la misiones Patrimoniales y Actos A | es nuevas Sí lesto General sobre Trans- idicos Documentados, en | Sí | Sí | No |
| los términos establecidos en el núm Ley reguladora de aquel impuesto por Decreto 1018/1967 de 6 de abril | texto refundido aprobado | 50 % | 50 % | Nα |
| Reducción hasta el 95 por 100 de di puestos de Compensación de Graván la importación de bienes de equipo briquen en España. Este beneficio s | reches arancelarios e Im- enes Interiores que graven utiliaje cuando no se fa- | | | |
| teriales y productos que, ne produc | endose en España, se im- | | | |
| porten para su incorporación a bie briquen en España | 95 % | 50 % | 50 % | No |
| raciones Locales que grave el est | blecimiento o ampliación | 0.0 | | N - |
| de plantas industriales | | Sí 10 % | No No | No No |

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de enero de 1975 por la que se levanta la reserva provisional a tavor del Estado en la «cona Sur» de las provincias de Murcia y Almeria, con excepción de la parte denominada «zona segunda», para la que se dispone prórroga.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» numero 23, de fecha 26 de enero de 1973, páginas 1501 y 1502, se transcríbe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte expositiva, parrafo primero, tinea décima, donde dice: «... jable en la actualidad adeudar la situación de este área, de...», debe decir. «... jable en la actualidad adecuar la situación de este área, de...».

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres (Sección de Industria) relativa al levantamiento de actas previas a la ocuación de los bienes que se citan, afectados por la linea Villamiel-Hoyos-Perales Rivera de Gata-Borbollón. Empresa: «Electra de Extremadura, S. A.».

Con esta fecha se remite para su inserción al «Roletín Oficial» de la provincia y periódico «Hey» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando dies y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de los actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conferme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa.

Los bienes afectados conecidos corresponden a:

| laqismum onismèl | Fincas | Propietaries |
|---|-------------------------|--|
| Hoyos Perales del Puerto Perales del Puerto | Cercado El Burro Olivar | D. Francisco Merino Gómez. D. Obdutto Morán Susaño. D. Obdutto Morán Susaño. D.* Marciana Sánchez Velo. |

Cáceres, 1 de febrero de 1973.—El Delegado, P. D., Raimundo Gradilfas Regodón.—297-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instatación elèctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción so reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de elecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumpildos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-